

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 15

*Referencia:* N° 15

*Año:* 1983

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 28-04-1983

*Título:* POR EL CUAL SE CREA LA ADMINISTRACION REGIONAL DE ADUANAS, ZONA NOROCCIDENTAL CON JURISDICCION EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 19954

*Publicada el:* 13-12-1983

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Leyes aduaneras, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.255

*Rollo:* 18

*Posición:* 2396

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., MARTES, 13 DE DICIEMBRE DE 1983

Nº 19.954

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo Nº 15 de 28 de abril de 1983, por el cual se crea la Administración Regional de Aduanas, Zona Noroccidental con jurisdicción en la Provincia de Bocas del Toro.

Contrato Nº 27 de 2 de septiembre de 1983, celebrado entre la Nación y Inversionista Pamase, S.A.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO EJECUTIVO No. 15  
28 de abril de 1983

Por el cual se crea la Administración Regional de Aduanas, Zona Noroccidental.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales.

##### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial de Coordinación de la Provincia de Bocas del Toro se reunió el 8 de abril del presente año y acordó recomendar al Organismo Ejecutivo la creación de una Administración Regional de Aduanas, con jurisdicción en esa provincia;

Que la empresa Petro Terminal operará en la Provincia de Bocas del Toro;

Que a la Administración Regional de

Aduanas, Zona Occidental, se le imposibilita fiscalizar la Provincia de Bocas del Toro;

Que en la actualidad no hay vía terrestre que comunique a las Provincias de Bocas del Toro y de Chiriquí, lo que hace necesario y práctico la creación de la Administración Regional de Aduanas, Zona Noroccidental, con jurisdicción en dicha provincia;

Que la prenombrada Administración ha de redundar en un mayor y efectivo control de los tributos aduaneros, como también en un mayor funcionamiento de las actividades operacionales de la Dirección General de Aduanas y, por ende, contribuirá al desarrollo de la citada provincia, y

Que el artículo 46, de la Ley 16, de 29 de agosto de 1979, faculta al Organismo Ejecutivo para crear los departamentos e unidades administrativas necesari-

as dentro de la Dirección General de Aduanas.

##### DECRETA:

Artículo Primero: Créase la Administración Regional de Aduanas, Zona Noroccidental, con jurisdicción en la Provincia de Bocas del Toro.

Artículo Segundo: Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del 10, de julio de 1983.

##### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los (28) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983).

RICARDO DE LA ESPRIELLA T,  
Presidente de la República,

ORVILLE K. GOODIN L,  
Ministro de Hacienda y Tesoro

##### CONTRATO No. 27

Entre los suscritos a saber: Su Excelencia Dr. Orville K. Goodin L., varón, mayor de edad, panameño, economista, portador de la cédula de identidad personal No. 8-102-014, actuando en su Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y por la otra, el señor ENRIQUE MIRÓ QUEZADA L., varón, mayor de edad,

panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-10918, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada INVERSIONISTA PAMASE, S.A., sociedad inscrita al Tomo 629, Folio 268, Asiento 116,268, de la Sección de Personas Mercantiles, del Registro Público, quien en adelante se llamará LA ARRENDADORA, e avienen en celebrar el presente Contrato de ARRENDAMIENTO de conformidad con los cláus-

ulas siguientes:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en Arrendamiento a LA NACION dos locales distinguidos con el No. 3 y 4, en el edificio Actina, localizado en la Avenida Eloy Alfaro de esta ciudad y que forma parte de la finca No. 5434, inscrita en el Registro Público al Tomo 158, Folio 293, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, locales que tienen una carga superficial conjunta de 156.50 mts 2, cuya estruc-